

RESOLUCIÓN N° DP-DA-DASJ-2024-187

Ab. Byron Javier Mancheno Lara
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República, refiere: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.- La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.- La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta: *“Naturaleza jurídica y funcionamiento.- La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial y actuará de forma desconcentrada, con autonomía económica, financiera y administrativa. (...)”*;

Que, el segundo párrafo del literal e) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura. (...)”*;

Que, la Dirección Financiera mediante memorando N° DP-DF-2024-1217-M de 28 de noviembre de 2024, ha justificado la disponibilidad presupuestaria en la partida N° 530255 denominada “Combustibles”, con certificaciones presupuestarias plurianuales N° 1348 por la base imponible por un valor de USD 784,43 y N° 1349 por el IVA por un valor de USD 117,66, registradas en el eSIGEF;

Que, mediante Resolución N° DP-DA-DASJ-2024-153 de 3 de diciembre de 2024, el Director Administrativo, resolvió: *“Autorizar el inicio del proceso y aprobar los pliegos y cronograma, correspondientes al procedimiento especial No PE-DP-2024-004, para la “CONTRATACIÓN*

DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL PARA EL VEHÍCULO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA MANABÍ, CIUDAD PORTOVIEJO, PARA EL AÑO 2025”, con un presupuesto referencial de USD 784,43 (Setecientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, 43/100), sin incluir IVA.”;

Que, mediante Resolución N° DP-DA-DASJ-2024-176 de 13 de diciembre de 2024, el Director Administrativo, resolvió: *“Declarar desierto el “Procedimiento Especial de Adquisición de Combustible para Vehículos de las Entidades Contratantes (Precio Fijo)” No PE-DP-2024-004, denominado: “Contratación del servicio de abastecimiento de combustible diésel para el vehículo de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Manabí, ciudad Portoviejo, para el año 2025”; según lo dispuesto en el literal a) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;*

Que, la Jefatura de Compras Públicas, el 20 de diciembre de 2024, certifica que los CPC de la compra no se encuentran restringido y también, que esta adquisición no consta en el catálogo electrónico vigente: *“Contratación del servicio de abastecimiento de combustible diésel para el vehículo de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Manabí, ciudad Portoviejo, para el año 2025.”;*

Que, en memorando N° DP-DA-2024-4096-M de 20 de diciembre de 2024, el Director Administrativo, solicitó al Director de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *“(…) me permito adjuntar los pliegos precontractuales y documentación habilitante del Procedimiento Especial de Adquisición de Combustible para Vehículos de las Entidades Contratantes (Precio Fijo) Nro. PE-DP-2024-006, correspondiente a la “Contratación del servicio de abastecimiento de combustible diésel para el vehículo de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Manabí, ciudad Portoviejo, para el año 2025”, con un presupuesto referencial de \$ 784,43 (Setecientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, 43/100) sin incluir IVA; con la finalidad que sirva elaborar la Resolución de Reapertura del proceso y, aprobación de pliegos y cronograma de la contratación antes citada, conforme lo determina la LOSNCP y su Reglamento General.- Cabe mencionar que los pliegos precontractuales han sido elaborados por la Jefatura de Compras Públicas en base a los términos de referencia adjuntos.- La Responsable de la Etapa Precontractual de la presente contratación será la Lcda. Andrea Hernández, Oficinista 1.”;*

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal b) y 5 de la Resolución N° DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022; así como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Reapertura del Proceso y Aprobación de los Pliegos y Cronograma, correspondientes al procedimiento especial N° PE-DP-2024-006, para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL PARA EL VEHÍCULO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA MANABÍ, CIUDAD PORTOVIEJO, PARA EL AÑO 2025”, con un presupuesto referencial de USD 784,43 (Setecientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, con 43/100) sin incluir IVA.*

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Compras Públicas la publicación del procedimiento especial de N° PE-DP-2024-006, para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL PARA EL VEHÍCULO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA*

DEFENSORÍA PÚBLICA MANABÍ, CIUDAD PORTOVIEJO, PARA EL AÑO 2025", en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3.- Invitar a los proveedores que se encuentran ubicados dentro de una distancia de hasta 5 kilómetros de la Defensoría Pública, de conformidad con el artículo 248.5 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y que constan en los Términos de Referencia, de 18 de diciembre de 2024, los mismos que detallo a continuación:

Nº	ESTACION DE SERVICIO	RUC	DIRECCION ESTACION DE SERVICIO	CORREO ELECTRONICO	TELEF.
1	ATIMASA S.A.	0991331859001	PEDRO GUAL Y AVENIDA DEL EJERCITO	ventas.corporativas@primax.com.ec	42590230
2	ESTACION DE SERVICIO JENMER CIA. LTDA.	1391741510001	KM 5 1/2 VIA A CRUCITA	jenmercia.ltda3@hotmail.com	52550025
3	MUENTES VASQUEZ MARIA ESTHER	1303804940001	KM 1 1/2 VIA PORTOVIEJO - CRUCITA	portoviejoforestal@outlook.com	2441536
4	ULLAURI NOBLECILLA ANA PRISCILA	0702599150001	AVENIDA AMERICA Y RIO PORTOVIEJO	priscillaullauri@yahoo.com	991029145

Artículo 4.- La responsable de la etapa precontractual de la presente contratación será la Lcda. Andrea Gabriela Hernández Aragón, Oficinista 1 de la Defensoría Pública.

Artículo 5.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa de la Defensoría Pública, en el ámbito de sus competencias.

Disposición final.- Disponer a Secretaría General realizar el trámite correspondiente para la publicación en la Biblioteca Digital de la Defensoría Pública.

Emitida y suscrita electrónicamente en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 20 de diciembre de 2024.

Ab. Byron Javier Mancheno Lara
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Elaborado por:	Mgs. María Elena Vinuesa C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda B. Director de Asesoría Jurídica	